



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1558/2024	El Pleno	28/10/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1558/2024. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el Servicio Tesorería Municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Considerando que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con fecha 08/08/2024.

Considerando que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con fecha 21/08/2024.

Esta Comisión Informativa de Hacienda considera que se han cumplido los trámites legales exigidos por la normativa indicada anteriormente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y a tal efecto propone la adopción del siguiente:

RESOLUCIÓN





Deliberaciones

La presidenta da turno de Palabra al Concejal de Hacienda, Mario Galán García, el cual manifiesta: << Como ha dicho el secretario, traigo la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de víctima de tracción mecánica. Esta tasa la tiene delegada el ayuntamiento y el organismo autónomo, como en muchas otras. El organismo autónomo que depende de la Diputación de Toledo. Hace un tiempo recibimos un comunicado informando que las tarifas de motocicletas de hasta 125 ciclomotores que tuvieran una cuota inferior a 6 euros no serían recaudadas, porque es el mínimo que marca el organismo autónomo para poder recaudar estas tasas. Entonces, bueno, que hace un ajuste mínimo en este caso, en cuanto a las motocicletas de hasta 125 ciclomotores, para que el organismo autónomo pueda seguir recaudándolas y los usuarios puedan liquidar su tasa de forma correcta.>>

La presidenta da turno de palabra al Portavoz del Grupo Popular, José Manuel Quijorna García, el cual manifiesta: En este sentido nosotros no vamos a votar a favor, como es lógico. El hecho de que el organismo autónomo establezca una cuota, un límite para poder girar los recibos, no obsta, no es excusa para subirlo, porque esos recibos, esas tasas, las podríamos gestionar nosotros, como se ha gestionado en otras muchas ocasiones. Por eso nosotros para esto, por supuesto, no cuentan. Ustedes deciden subir la tasa para los ciclomotores y las motocicletas de hasta 125 cc, pues súbanlas. Por nosotros no cuentan para eso y eso sí, digan ustedes, a la gente de los ciclomotores y las motocicletas, que se lo suben porque el organismo autónomo no gestiona los recibos hasta 6 euros.>>

El Concejal de Hacienda, aclara: <<Es importante que la gente sepa que la subida, por la actualización con la que estamos hablando, es poco más de un euro. Estamos hablando de que la recaudación va a suponer poco más de 100 euros anuales a este ayuntamiento. A lo mejor también nos puede dar usted más luz en este sentido, porque bien sabemos que el organismo autónomo que marca estos importes depende de la Diputación de Toledo. Y a lo mejor nos puede decir por qué marca estos importes y por qué considera una tasa de casi 4.50 euros como una tasa que no recauda. Es una subida mínima, ustedes lo consideran como siempre, por la misma película que hemos escuchado desde hace tiempo, una actualización que hay que hacer y nada más.>>

José Manuel Quijorna, replica <<El organismo autónomo de gestión tributaria es un organismo autónomo, evidentemente, al que usted o este ayuntamiento puede voluntariamente acogerse o no. El organismo autónomo de gestión tributaria es un organismo autónomo, evidentemente, al que usted o este ayuntamiento puede voluntariamente acogerse o no. A lo mejor podría haber dicho lo contrario. Es decir, como la recaudación son 100 euros, pues mire, renuncio, eximo a las motocicletas de 125 y los ciclomotores de cualquier tipo de pago. Es otra opción, ¿verdad?>>

Se somete a votación: 7 votos a favor del Grupo del PSOE y 6 votos en contra del Grupo del PP.

Se Aprueba por mayoría Absoluta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de





publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://consuegra.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

